



## Alcaldía de Medellín

### RESOLUCIÓN NÚMERO 202150092533 DE 14/07/2021

“Por medio de la cual se organiza y se convoca para la elección de los representantes del personal directivo docente, docente y personal administrativo pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Medellín, para el periodo 2021-2023”.

#### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN:

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 1010 de 2006, Resolución 2823 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 652 de 2012, modificada por la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, Decreto Municipal 1213 de 2009, modificado por el Decreto 0685 de 2012 y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Que por medio de la Ley 1010 del 26 de enero del 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
2. Que la Resolución 2646 del 17 de julio del 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, contempla en su artículo 14 la conformación de un Comité de Convivencia Laboral y el establecimiento de un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.
3. Que el Ministerio del Trabajo por medio de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas y establece la responsabilidad que les asiste a los empleados públicos y privados y a las



## Alcaldía de Medellín

Administradoras de Riesgo Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

4. Que la Resolución 1356 de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modificó parcialmente el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que consagra lo siguiente:

*“El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes”.*

*Igualmente, estableció que “El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”.*

*Así mismo, el párrafo 4º del mencionado artículo dispuso que “El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección”.*

5. Que el Municipio de Medellín mediante Decreto No. 685 y 1002 de 2012 modificó el Decreto 1213 de 2009, que adopta el Reglamento Interno de Trabajo, en el que se faculta al Secretario de Educación para designar a los representantes del empleador con sus respectivos suplentes, de dicha Secretaría ante el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, e igualmente para convocar a elecciones de los representantes del personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones y del personal docente y directivo docente, con sus respectivos suplentes.
6. Que el artículo 5 de la Resolución 652 de 2012, establece que el período de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años.



## Alcaldía de Medellín

7. Que por razones de la pandemia generada por el virus denominado Covid-19, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 así mismo, expidió la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020, a través del cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del 2020, la 222 y 738 del 2021.
8. Que de conformidad con lo anterior, y en estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad, entre ellos, el distanciamiento físico de dos (2) metros o más entre las personas, se imposibilitó realizar el proceso de elección para la escogencia de los representantes de los trabajadores el mes de julio del 2020, tiempo en el que se venció el periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral.
9. Que previas consultas realizadas al Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Antioquia- Ministerio del Trabajo y al Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, se procedió con la prórroga de la Resolución No. 201850050685 del 18 de julio del 2018, por medio del cual se conformó el Comité de Convivencia Laboral, mediante la Resolución No. 202050036168 del 21 de julio del 2020, la cual surte efecto hasta tanto la emergencia sanitaria se termine, es decir hasta el 31 de agosto del 2021.
10. En consecuencia, por encontrarse próxima la finalización de la emergencia sanitaria, prorrogada por la Resolución No. 738 del 2021, emitida por el Ministro de Salud, se hace necesario convocar a elecciones para la escogencia de los representantes de los docentes, directivos docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones- SGP, para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Medellín.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA A ELECCIONES:** Convocar a elección para la escogencia de los representante de los docente, directivos docentes y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones del Comité de Convivencia Laboral para el periodo 2021-2023.

- 3 -





## Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Cada candidato principal con su suplente, deberán inscribirse desde el 16 hasta el 25 de julio del 2021, días calendarios, mediante un formato de inscripción el cual estará publicado en la página Web de la Secretaría de Educación [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co), en las fechas antes indicadas y será remitido a la dirección electrónica: [ana.lopezr@medellin.gov.co](mailto:ana.lopezr@medellin.gov.co). Adicional al formato de inscripción se deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Manifestación expresa tanto del candidato como del suplente, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, que reúne los requisitos de que trata el inciso segundo del artículo 1º de la Resolución 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, las cuales son:

1.1 Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

1.2 No haberse formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a la conformación del Comité de Convivencia Laboral.

2. Foto actual tanto del candidato como de su suplente, la cual será tipo documento, fondo blanco. Esta, debe ser relacionada tanto en formato de inscripción como adjunta al correo de recepción de documentos relacionado en este artículo.

**PARÁGRAFO:** A cada uno de los documentos de inscripción se le asignará un número consecutivo de acuerdo con la fecha y hora de la recepción del formato inscripción este número será el mismo que se le asignará al candidato y además se constituye en el factor de desempate, si al cierre de las votaciones se presenta empate.

**ARTÍCULO CUARTO. IMPEDIMENTOS:** Estarán impedidos para inscribirse como aspirantes a representar al personal docente, directivo docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, al que se le haya formulado una queja de acoso laboral o que haya sido víctima de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación, de acuerdo con lo establecido



## Alcaldía de Medellín

en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por el artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, del mismo Ministerio.

**ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PRÓRROGA DE LA INSCRIPCIÓN:** Si vencido el plazo para las inscripciones previsto en el artículo segundo de la presente Resolución, la Secretaría de Educación, Dirección de Talento Humano verifica que no se cuenta con al menos tres (3) candidatos inscritos y sus respectivos suplentes, o los inscritos no cumplen con la totalidad de las calidades, requisitos o documentos exigidos, se realizará la prórroga de la etapa de inscripción. Por lo tanto, durante los días 26 y 27 de julio del 2021, podrá realizarse inscripción de candidatos en los mismos términos y condiciones exigidas en el artículo segundo.

**ARTÍCULO SEXTO. JORNADA ELECTORAL:** La elección de los representantes de los docentes, directivos docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, se realizará por Couciente Electoral, la cual se llevará a cabo desde las 8:00 a.m del 17 de agosto hasta las 4:00 p.m del 18 de agosto del 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODALIDAD DE VOTACIÓN:** La administración de la Secretaría de Educación realizará el proceso electoral mediante el mecanismo de elección virtual (Web y Audio respuesta) como medios idóneos para garantizar la participación de todos los docentes, directivos docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, así mismo, la libertad y oportunidad de las votaciones.

**Las votaciones desde la Web** se pueden realizar desde un equipo tecnológico con acceso a internet teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Ingresar al banner o imagen de la jornada electoral y hacer clic en el icono **“Elecciones de Comité de Convivencia Laboral”**.
2. Diligenciar el número de cédula
3. Digitar el año de nacimiento (funciona como clave)
4. Seleccionar el candidato por el cual se desea votar
5. Confirmar el voto.



## Alcaldía de Medellín

### La votación telefónica se realizará de la siguiente manera:

1. Desde teléfono fijo marcar al número: 574-49-21
2. Desde el celular marcar el número: (034) 574-49-21
3. Sigue las instrucciones que recibes en la llamada así:
  - a. Digitar número de cédula
  - b. Digitar año de nacimiento (funciona como clave)
  - c. Digitar el número del candidato
  - d. Escuchar el nombre del principal de lista
  - e. Oprimir tecla cero (0) para confirmar el voto.

**PARÁGRAF PRIMERO:** Ambos sistemas de votación permiten solo un (1) voto por persona en el evento de presentarse un error en la digitación de los datos requeridos, solo permitirá dos (2) intentos, de lo contrario se bloquea el proceso para el sufragante por cuatro (4) horas. Si se registra un voto en el sistema de audio respuesta, el sistema vía Web no recibirá voto con la misma cédula y viceversa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El voto en blanco se considerará un voto válido para el Cauce Electoral, no obstante, en el caso de ganar este no generará nuevas elecciones.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIOS:** Una vez se cierran las votaciones en la fecha y hora indicada, la plataforma tecnológica realiza el escrutinio automáticamente a través de la generación de un reporte de candidatos con total de votos obtenidos por cada uno, en orden descendente, con el respectivo orden de elegibilidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En la sala de reuniones del Despacho de la Secretaría de Educación, ubicado en la carrera 52 número 44 b -17, edificio Carré, tercer piso, oficina 301, se hará la lectura de cada una de las votaciones con presencia voluntaria de los candidatos representantes de los docentes, directivos docentes y personal administrativos a cargo del Sistema General de Participaciones del Comité de Convivencia Laboral, el Secretario de Educación o a quien delegue, los miembros elegidos por la Secretaría de Educación, los cuales representarán



## Alcaldía de Medellín

a la parte empleadora así mismo, la presencia de los Entes de Control, previa invitación de participación en esta etapa del proceso de elección.

Por razones de la pandemia, los candidatos con sus respectivos suplentes para el Comité de Convivencia Laboral, los funcionarios de la Secretaría de Educación, así como los invitados externos, en caso de no poder asistir de manera presencial a la lectura de los escrutinios, se habilitará un link a través plataforma tecnológica Microsoft Teams para la conexión a dicho encuentro, el cual se enviará con su instructivo de conexión vía correo electrónico, dos (2) días antes de la fecha de las votaciones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El factor de desempate, si lo hubiera será el orden de la inscripción de candidatos saliendo elegidos en orden descendente quien se hubiere inscrito primero.

**ARTÍCULO NOVENO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL:** Una vez electos los dos (2) representantes de los docente, directivos docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, con sus respectivos suplentes, se conformará mediante acto administrativo el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación, que incluirá a los dos (2) representantes principales y sus suplentes designados por el empleador.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, en virtud del artículo quinto (5) de la Resolución 652 de 2012, el periodo de los representantes de los docentes, directivos docente y personal administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones y los representantes del empleador, iniciaran a partir de la comunicación de la elección de los mismos, la cual deberá ser realizada por de la Secretaría de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS RESULTADOS:** La Dependencia de Comunicaciones de la Secretaría de Educación a partir de la vigencia de la presente Resolución, deberá divulgar ampliamente a través de sus medios propios la presente convocatoria, el listado de candidatos, los números con los cuales se identifican y el procedimiento de elección. De igual manera publicará los resultados finales del proceso de elección.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. COORDINADOR DEL PROCESO Y APOYO LOGÍSTICO:** Designar como Coordinador General del Proceso de Elecciones



## Alcaldía de Medellín

para la escogencia de los miembros del Comité de Convivencia Laboral al Director Técnico de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación de Medellín.

**PARÁGRAFO:** El Coordinador del proceso de elección, designará como responsable de la recepción, verificación y del cumplimiento de los requisitos para la aceptación o rechazo de las planchas a un funcionario de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, el cual deberá expedir una constancia de verificación de los candidatos que cumplen con todos los requisitos exigidos así mismo deberá comunicar a través de correo electrónico a los inscritos que no cumplen con los requisitos exigidos en este proceso de elección, el rechazo de su postulación a candidatos para el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JUAN DAVID AGUDELO RESTREPO**  
SECRETARIO DE DESPACHO (E)

<b>Proyectó:</b> Kely Johana Martelo Tordecilla Profesional Universitario Unidad Jurídica	<b>Revisó:</b> Juan Esteban Grisales Correa Director Técnico de Talento Humano	<b>Aprobó:</b> Isabel Angarita Nieto Líder de Programa Unidad Jurídica	<b>Aprobó:</b> María Patricia Ariza Velasco
--	--	---	--